



CONSTANCIA N° 471

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 659 PRESENTADA POR DON **PIERO FABIO MARCEL ZANOBINI FELIX**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21447349, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 636 DE:

CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, HECHA POR: **ADVENTOURS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 2007, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2542 VUELTA AL 2549 VUELTA, DEL TOMO VI DEL BIENIO 2007 - 2008, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 15 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **PIERO FABIO MARCEL ZANOBINI FELIX** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21447349 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 03 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

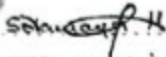
2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2024 15:13:22-0500



GALLEGOS PALOMINO, CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL
 SIETE; EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 59 INC. 1
 DE LA LEY 28080 MODIFICATORIA DE LA LEY DEL NOTARIADO.





 MASSIEL NURIA BOTOMAYOR HERRERA
 DNI 21534304



 RODRIGO MATIAS MARTINEZ
 GALEZUDO - DNI 10269917



 AIDE MARISOL GALLEGOS PALOMINO
 DNI 41000203

.....
 CESAR E. SANCHEZ BATOCCI
 N O T A R I O

INSTRUMENTO N° SEISCIENTOS TREINTISEIS.

BIENIO: 2007 - 2008

FOLIOS: 2542 VUELTA

CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

"ADVENTOURS" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

"ADVENTOURS" S.A.C.

 EN ICA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, ANTE MI CESAR
 EZEQUIEL SANCHEZ BATOCCI, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE
 ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE
 IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTIOCHO MIL
 TRESCIENTOS CINCUENTIDOS, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y CON REGISTRO
 UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIECISIETE DIEZ SESENTIDOS
 SESENTISIETE CUARENTINUEVE NUEVE, POR VACACIONES DEL TITULAR
 JORGE L. CARCELEN SOTELO NOTARIO DE LA PROVINCIA DE ICA, SEGUN
 OFICIO DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2007; *****



dos más documentos cuarentitros
 2543

Nº 063766 HD



COMPARECEN:

GIANFRANCO ZANOINI FELIX PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI CUARENTA MILLONES TRESIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICISTA, DECLARA SER SOLTERO; Y

DON PIERO FABIO MARCEL ZANOINI FELIX, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTISIETE MIL TRESIENTOS CUARENTINUEVE, EMPRESARIO, DECLARA SER SOLTERO.

LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, VECINOS DEL LUGAR, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR. A QUIENES ME IDENTIFICÓ CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO, LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO CINCUENTICUATRO (INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 40 DE LA LEY, PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA NUMERO QUINIENTOS DIECISIETE

SEÑOR NOTARIO
 SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, QUE OTORGAN DON GIANFRANCO ZANOINI FELIX, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 40329821, PUBLICISTA, DOMICILIADO EN ABRAHAM MALDELOMAR 735 OFTO. 302 - ICA, DECLARA SER SOLTERO; Y DON PIERO FABIO MARCEL ZANOINI FELIX PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 21447349, EMPRESARIO, DECLARA SER SOLTERO, DOMICILIADO EN



EL FUNDO EL TONUZ PANAMERICANA SUR KM. 277-ICA; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: **PRIMERO**.- POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL LOS OTORGANTES CONVIENEN LIBREMENTE EN CONSTITUIR, UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA QUE GIRARA BAJO LA RAZON SOCIAL DE "ADVENTOURS" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA "ADVENTOURS" S.A.C., SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO. -----

SEGUNDO - EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/.500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 500 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

Y DON GIANFRANCO ZANOBINI FELIX: SUSCRIBE 250 (DOS CIENTAS CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS DE S/.1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOLES) CADA UNA Y PAGA S/.250.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES); -----

Y DON PIERO FABIO MARCEL ZANOBINI FELIX: SUSCRIBE 250 (DOS CIENTAS CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS DE S/.1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOLES) CADA UNA Y PAGA S/.250.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES); -----

ESTE CAPITAL SOCIAL SE APORTA EN EFECTIVO Y SE DEPOSITA EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA, CUYO COMPROBANTE DE DEPOSITO SE INSERTA FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE, CON ARREGLO A LEY. -----

TERCERO: LOS OTORGANTES DE LA PRESENTE SOCIEDAD CONVIENEN EN DESIGNAR COMO GERENTE GENERAL A **DON PIERO FABIO MARCEL ZANOBINI FELIX** PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 21447349, DECLARA SER SOLTERO, DOMICILIADO EN EL FUNDO EL TONUZ PANAMERICANA SUR KM. 277, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LA LEY GENERAL DE



Con mil Suavientos *conveniente*
 2544

Nº 063764 HD



....., LEY N° 26887.
 LA SOCIEDAD SE REGIRA POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN
 TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA
 LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY 26887 QUE EN ADELANTE SE LE
 DENOMINARA "LA LEY".

ESTATUTO.

TITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION E INICIO DE OPERACIONES

ARTICULO 19.- LA SOCIEDAD SE DENOMINA "ADVENTOURS" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA "ADVENTOUR" S.A.C.; TIENE UNA DURACION INDETERMINADA; INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS.

ARTICULO 29.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESTARA UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; PUDIENDO ESTABLECER SUCEPSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO 39.- LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUTE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A:

- A) AGENCIA OPERADORA DE TURISMO NACIONAL, TURISMO RECEPTIVO, TURISMO DE AVENTURA, TURISMO VIVENCIAL, TURISMO CULTURAL, TURISMO ESPECIAL, TURISMO ESPACIAL, TURISMO EN GENERAL Y AFINES.
- B) AGENCIA DE TRANSPORTES TERRESTRE, NAUTICO Y AEREO, ELABORACION DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCION Y REPARADOS,
- C) AGENCIA OPERADORA Y ARRENDADORA DE TRANSPORTE MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO, APAREJOS TUBULARES, MOTOCICLETAS Y AFINES.
- D) AGENCIA OPERADORA Y ARRENDADORA DE TRANSPORTE NAUTICO, VEHICULOS NAUTICOS.
- E) ESCUELA DE MANEJO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- F) AGENCIA ORGANIZADORA DE FIESTAS Y EVENTOS SOCIALES. =====
- G) AGENCIA COMERCIALIZADORA DE PRENDAS DE VESTIR Y TEXTILES. ==
- H) COMERCIALIZADORA DE ARTESANIAS, PISCOS Y VINOS; Y AFINES. ==
- I) AGENCIA DE VIAJES EN GENERAL. =====
- J) AGENCIA DE GESTION HOTELERA. =====

ASI COMO PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ANALOGA O CONEXA QUE SEAN DEBIDAMENTE ACORDADAS POR LOS SOCIOS Y PERMITIDAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY N° 26887. =====

ARTICULO 49 - LA SOCIEDAD INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS. LA VALIDEZ DE LOS ACTOS SOCIALES REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A SU INSCRIPCION QUEDA SUBORDINADA A ESTE REQUISITO Y A SU RATIFICACION POR LOS SOCIOS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL CODIGO CIVIL VIGENTE, SIENDO EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD INDETERMINADO. =====

TITULO II- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. =====

ARTICULO 59 - EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 500 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA. EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO. ==

ARTICULO 62 - LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS. =====

ARTICULO 79 - LAS ACCIONES NO PUEDEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DEL MERCADO DE VALORES. =====

ARTICULO 89. - LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CONTENDRAN: EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION. EL CARACTER NOMINATIVO DE LAS ACCIONES, EN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA CADA TITULO O CERTIFICADO, LA NUMERACION DE LAS ACCIONES, LA NUMERACION DE CADA CERTIFICADO, EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SU PLAZO, LA FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL, ASI COMO DE LAS ESCRITURAS POSTERIORES, MODIFICATORIAS DE LOS ESTATUTOS



2024 mil Quinientos Cuarenta y Cinco

2515

Nº 063762 HD



DE LAS VARIACIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y LA
 DESCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

ARTICULO 99.- LOS TITULOS EN LAS ACCIONES SE AUTORIZAN POR EL
 GERENTE GENERAL.

ARTICULO 100.- SE PODRAN EXPEDIR CERTIFICADOS PROVISIONALES,
 MIENTRAS SE EMITAN LAS ACCIONES.

ARTICULO 110.- EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, CADA ACCION DA
 DERECHO A UN VOTO.

ARTICULO 120.- LOS TITULARES DE ACCIONES EN CALIDAD DE
 PROPIEDAD, O CONDOMINIO, CUANDO RESUELVEN INTERVENIR EN LAS
 JUNTAS DE ACCIONISTAS, DEBEN HACERSE REPRESENTAR POR UNO SOLO
 DE ELLOS O POR UN TERCERO POR LO MENOS, CON CARTA PODEP,
 EL APODERADO ASI DESIGNADO SERA CONSIDERADO POR LA SOCIEDAD EN
 ESA JUNTA COMO SOLO ACCIONISTA.

ARTICULO 130.- EN EL CASO DE PERDIDA, ROBO O DESTRUCCION DE
 LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, EL GERENTE GENERAL ESTA
 AUTORIZADO PARA EXPEDIR DUPLICADOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS
 FORMALIDADES QUE DETERMINE EL GERENTE GENERAL.

ARTICULO 140.- LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS ESTA
 LIMITADA AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE POSEEN.

ARTICULO 150.- LA SOCIEDAD LLEVARA EL LIBRO DE MATRICULA, EN
 EL QUE SE INSCRIBIRA EL NUMERO DE LAS ACCIONES EMITIDAS, EL
 NOMBRE, Y DOMICILIO DE LOS TENEDEPOS DE CERTIFICADOS DE
 ACCIONES Y EL NUMERO DE CERTIFICADOS. EN DICHO LIBRO SE
 ANOTARA TAMBIEN LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, OBSERVANDOSE LOS
 REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ESTATUTO.

ARTICULO 160.- LOS POSEEDORES DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD
 QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS Y A LOS
 ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

ARTICULO 170.- LOS ACCIONISTAS EN SUS RELACIONES CON LA
 SOCIEDAD, SE CONSIDERAN PRESENTES Y DOMICILIADOS EN EL



DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, IMPLICANDO LA ADQUISICION Y LA TRANSMISION DE ACCIONES, POR LOS POSEEDORES DE LAS MISMAS, LA RENUNCIA AL FUERO DE SUS DOMICILIOS Y LA ACEPTACION POR LOS ACCIONISTAS DE LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES Y JUECES DEL DEPARTAMENTO DE ICA. =====

ARTICULO 199.- TRANSFERENCIA Y ADQUISICION DE ACCIONES: LOS OTORGANTES ACUERDAN SUPRIMIR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 2379 DE "LA LEY". =====

TITULO III.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO 199.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: =====

A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: =====

B) LA GERENCIA. =====

LA SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO. =====

ARTICULO 209.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. ==

LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORIA QUE ESTABLECE "LA LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNION, SERAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SERAN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL CON LA ANTICIPACION QUE PRESCRIBE EL ARTICULO 1169 DE "LA LEY" MEDIANTE ESQUELAS CON CARPO DE RECEPCION FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACION DIRIGIDA AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO. ==

EL ACCIONISTA PODRA HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CONYUGE, O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO EXTENDERSE



Des. mod. documentos cuarentiseis

2546

Nº 063760 HD



PRESENTACION A OTRAS PERSONAS. *****
 QUORUM SIMPLI LA JUNTA GENERAL QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA
 EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO,
 CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES
 SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA
 SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES
 SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. *****
 EN TODO CASO PODRA LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS
 ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR. *
 QUORUM CALIFICADO: PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOPTA
 VALIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS
 EN LOS INCISOS 2, 3, 4, 5 Y 7 DEL ARTICULO 115' DE "LA
 LEY", ES NECESARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA
 CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON
 DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA
 DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS
 CON DERECHO A VOTO. *****

ARTICULO 219.- JUNTAS NO PRESENCIALES.- EN LA CELEBRACION DE
 JUNTAS NO PRESENCIALES LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER
 POR CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA LA COMUNICACION Y GARANTICE SU
 AUTENTICIDAD. *****
 SIENDO OBLIGATORIA LA SESION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO
 REPRESENTEN UN MINIMO DE 20% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON
 DERECHO A VOTO. *****

ARTICULO 220.- LA GERENCIA.- NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS
 LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN "LA LEY" PARA ESTE ORGANO
 SOCIETARIO SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL, POR TIEMPO
 INDETERMINADO. *****

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES,
 SUS FACULTADES REMOCION Y RESPONSABILIDADES. *****

ARTICULO 221.- LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE SON: *



- 4) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL Y OTROS QUE ESTUVIERAN DENTRO DE SUS FACULTADES. =====
- 5) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y DE EJECUCION DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTUEN. =====
- 6) ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD. USAR EL SELLO DE LA MISMA, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA. INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. =====
- 7) ORDENAR COBROS Y PAGOS. =====
- 8) DAR CUENTA EN CADA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE LE SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. =====
- 9) ELABORAR EL PROYECTO DEL BALANCE GENERAL. =====
- 10) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS Y CONCURSOS DE PRECIOS QUE SE CONVOQUEN, PRESENTANDO LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS CORRESPONDIENTES. =====
- 11) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN OTRAS EMPRESAS POR LAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES QUE POSEA EN ELLAS. =====
- LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GERENTE CADUCA A LOS DOS AÑOS DEL ACTO REALIZADO U OMITIDO POR ESTE SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD Y REPARACION PENAL QUE SE ORDENARA, SI FUERA EL CASO. =====
- ASIMISMO SE NOMBRA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A DON PIERO FABIO MARCEL ZANOBINI FELIX PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 21447349, EMPRESARIO, DECLARA SER SOLTERO, DOMICILIADO EN ABAJAM VALDELOMAR 735, DPTO. 302 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, QUIEN ACEPTA EL CARGO. =====
1. EL GERENTE GENERAL PODRA EJERCER A SOLA FIRMA LAS FACULTADES SIGUIENTES: =====
- A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES



Des con el documento electrónico

2547

Nº 063758 HD



...ALES. YA SEA ANTE EL FUERO CIVIL, PENAL, LABORAL,
 ...ARIO, FISCAL, COACTIVO, ARBITRAL DE CUALQUIER OTRA
 NATURALIEZA, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y
 LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 74 Y 75 DEL CODIGO PROCEDAL
 CIVIL, ASI COMO INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN
 LAS QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERISTA O
 TUVIESE LEGITIMO INTERES. EN EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES
 SEÑALADAS MAS ADELANTE PODRA INTERPONER ACCIONES, CONTESTAR
 DEMANDAS, DESISTIRSE, RECONVENIR, DEDUCIR EXCEPCIONES,
 PRESENTAR ESCRITOS Y RECURSOS IMPUGNATORIOS, ASI COMO
 INTERVENIR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS O ACTUACIONES
 JUDICIALES, PODRA SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACION
 EN JUICIOS, CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y LAS
 ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS EN FAVOR DE TERCERAS
 PERSONAS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y REASUMIENDO SUS
 FACULTADES CUANTAS VECES LO CREYERA OPORTUNO.
 ASIMISMO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE
 AUTORIDADES, SEAN POLICIALES, POLITICAS, MILITARES,
 ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, FISCALES, DEL GOBIERNO CENTRAL,
 GOBIERNO LOCALES Y REGIONALES, PUBLICAS O PRIVADAS, LABORALES
 O DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SUS DIVERSAS
 REPARTICIONES, PRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITURAS, ESCRITOS,
 RECURSOS, RECLAMOS, APELACIONES Y TOMAR LA PERSONERIA DE LA
 SOCIEDAD EN SUS RELACIONES LABORALES, CON LAS MAS AMPLIAS
 FACULTADES, SIN RESERVA NI LIMITACION DE NINGUNA CLASE.
 D.- EL GERENTE GENERAL PODRA REPRESENTARNOS ANTE LAS ENTIDADES
 BANCARIAS Y FINANCIERAS PUDIENDO: ABRIR Y CERRAR CUENTAS
 BANCARIAS CON O SIN GARANTIA, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN
 CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTIA, GIRAR CHEQUES SOBRE LOS
 SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIROS, COBRARLOS Y ENDOSARLOS,
 GIRAR, ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO.



EMITIR VALES Y PAGARES, ENDOSARLOS, DESCONTARLOS Y COBRARLOS, TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RESCINDIR EL ALQUILER, OTORGAR FIANZAS A FAVOR DE UNO MISMO Y DE TERCEROS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, BANCARIAS Y DE GIRO: PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS EN ESPECIAL CONTRATOS DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, INCLUIDO EXISTENCIAS, ACTIVOS FIJOS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS O MERCADERIAS EN TRANSITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, BANCARIAS Y DE GIRO: CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE LEASING O LEASE BACK, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOIN VENTURE, FRANCHISING, FRANQUICIAS, FIDEICOMISO, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARES, Y LETRAS DE CAMBIO INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA CON EXPRESA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ESTANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA COMPRAR, VENDER, TRANSFERIR, DONAR O REALIZAR CUALQUIER ACTO DE DISPOSICION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A TITULO ONEROSO O GRATUITO SIN PREZIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INCLUSIVE LOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACTIVO FIJO O PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD: PODRA INTERVENIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS DE PRECIOS: SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS O ESCRITURAS PUBLICAS, FIJAR CONDICIONES, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD CON JUICIO, PUDIENDO ADENAS SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TERCERAS PERSONAS Y RESUMIDAS CUANTAS VECES LO CREA CONVENIENTE, EL GERENTE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INTERVENDRA EN TODO ACTO O CONTRATO QUE REQUIERA SU INTERVENCION, FIRMAR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN EXIGIDOS.



Dos mil diecinueve años mil noventa y ocho
 2518

Nº 063756 HD



..... PRESENTE CONSTITUYE EL PODER QUE CONFIERE LA SOCIEDAD EN
 FAVOR DE LAS PERSONAS YA MENCIONADAS SIN REQUIRIRSE OTRO
 ACUERDO, RECTIFICACION POSTERIOR O EL OTORGAMIENTO DE NUEVA
 ESCRITURA PUBLICA.

ARTICULO 249.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE
 CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SE ENCUENTRA INAFECTA
 AL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO DE CONFORMIDAD CON LO
 DISPUESTO POR EL D.S. Nº 161-HC, DE 25 DE JUNIO DE 1967 Y EL
 INCISO A) DEL ARTICULO UNICO DEL D.LEY Nº 22393.

TITULO IV.- BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.

ARTICULO 250.- EL BALANCE SE FORMULARA AL TREINTIUNO DE
 DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SE SOMETERA A LA APROBACION DE LA
 JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS QUE DEBE REALIZARSE EN
 EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO.

ARTICULO 260.- LAS UTILIDADES ANUALES, SI LAS HUBIERE, SE
 DISTRIBUIRAN EN LA FORMA QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL
 OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS.

**ARTICULO 270.- MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION
 DEL CAPITAL** LA MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL, EL AUMENTO Y
 REDUCCION DE CAPITAL SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS
 ARTICULOS 1990 AL 2200 DE LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES --
 LEY 26897.

TITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 280 - LA SOCIEDAD SE DISUELVE EN LAS SITUACIONES
 PREVISTAS EN LOS ARTICULOS CUATROCIENTOS SIETE Y CUATROCIENTOS
 OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CESANDO LA
 REPRESENTACION DE SUS PERSONEROS LEGALES DESDE EL MOMENTO EN
 QUE SE PRODUCE LA DECLARACION DE LIQUIDACION, LA JUNTA GENERAL
 DEBE DESIGNAR A LA PERSONA DEL LIQUIDADOR, DE ACUERDO CON LOS



PRECEPTOS DEL ARTICULO CUATROCIENTOS CATORCE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DURANTE LA LIQUIDACION SE OBSERVARAN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO 299 - LOS PRECEPTOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTISIETE Y DEMAS NORMAS LEGALES COMPLEMENTARIAS Y/O CONEXAS SE APLICAN EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y RIGEN EN LAS CUESTIONES REFERENTES A LOS NEGOCIOS DE LAS MISMA.

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY. ASI COMO LOS INSERTOS PERTINENTES Y PASE PARTES AL REGISTRO MERCANTIL DE ICA PARA SU INSCRIPCION.-ICA, 07 DE AGOSTO DEL 2007.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO - REG. C.A.I. 1939 - REINSC. 1427.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): GIANFRANCO - GIANFRANCO ZANOBIHI FELIX - DNI 40329821.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO); P.F.Z.F. - PIERO FABIO MARCEL ZANOBINI FELIX - DNI 21447349.

INSERTO INTERBANK.
 TODA 466 REG 212830 TRA.620-0042098 22/08/2007 10:30:30
 TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS NRO. OPE.00153.
 NOMBRE: ZANOBIHI FELIX PIERO FABIO N.
 CUENTA AHOARR: 406-3015673372.- TIPO: AHORROS.- MONEDA: SOL.-
 MONTO: 500.00.- TITULAR: ADVENTOURS.
 CUENTA A DEBITAR: 400-3005277360.- TIPO: AHORROS. MONEDA:
 USD.- TITULAR: ZANOBIHI FELIX PIERO FABIO N.
 FORMA DE PAGO. C.AHO 1161.29 HPO: 400-3005277360. 1/0 CON USD
 S.100000.

**OTRO INSERTO: ARTICULO 749 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.-
 FACULTADES GENERALES** - LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL



Doa nora e Guzman los cuarenta y nueve
2549

REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y FOTESTADES QUE CORRESPONDEN
AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY ESTOE
FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA
PARA TODO EL PROCESO. INCLUIDO PARA LA EJECUCION DE LA
SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL
REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION
DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO. SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA
INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. *****

OTRO INSERTO: ARTICULO 799 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL:
FACULTADES ESPECIALES - SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE
FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE
DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR.
RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES. DESISTIRSE
DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION. ALLANARSE A LA PRETENSION.
CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS
EN EL PROCESO. SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL
Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY.- EL OTORGAMIENTO DE
FACULTADES ESPECIALES RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. **

CONCLUSION ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA E
INSERTOS TRANSCRITOS, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA
ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 6 FOJAS DE MI REGISTRO DE
ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL NO 2542 VUELTA SERIE NO 063768
NO VUELTA. Y CONCLUYE EN FOJAS NO 217 SERIE NO 057733 NO.
HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI
MODIFICACION ALGUNA DE DIE DOY FE. SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN
EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA FIRMAN POR ANTE
MI. DE TODO LO QUE DOY FE.- HABIENDOSE CONCLUIDO CON EL
PROCESO DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR DE GIANFRANCICO
ZANOBINI FELIX. CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL



SIETE, Y ME FIERO FABIO MARCEL ZANOBINI FELIX, CON FECHA
 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, EN CUMPLIMIENTO CON LO
 ESTABLECIDO EN EL ART. 59 INC. 3 DE LA LEY 26580 MODIFICATORIA
 DE LA LEY DEL NOTARIADO.-

[Handwritten signatures and large scribbles over the text]

.....
 GIANFRANCO ZANOBINI FELIX PIERO FABIO MARCEL ZANOBINI FELIX
 DNI 46529821 DNI 21447349

.....
 CESAR E. SANCHEZ BAIOCCHI
 NOTARIO

INSTRUMENTO Nº SEISCIENTOS TREINTISIETE

BIENIO: 2007-2008

FOJAS: 2549 VUELTA

ACLARACION DE PODER ESPECIAL

DORA: ROSA MARIA SANTISTEBAN DE GUESADA

A FAVOR DE

DORA: SIGRID GERALDINA PALMIER BARRON

 EN ICA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, ANTE MI CESAR
 EZEQUIEL SANCHEZ BAIOCCHI, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE
 ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE
 IDENTIDAD DNI N° TERCEROS MILLOONES CUATROCIENTOS TREINTIOCHO
 TRES MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y SEIS, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y CON REGISTRO
 UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIECISIETE DIEZ SESENTIDOS



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2024 15:11:48-0500